

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**21846** *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anula el título-licencia de agencia de viajes minorista a favor de «Viajes Mugarra, Sociedad Anónima».*

Por Resolución de 30 de diciembre de 1998 se concedió a «Viajes Mugarra, Sociedad Anónima», el título-licencia de agencia de viajes minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de don Joseba Imanol Orozco García;

Considerando que la referida agencia de viajes no ha renovado la póliza número 1442173, que tenía suscrita con la empresa aseguradora Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución;

Considerando que la preceptiva visita de inspección informa que en el local donde estaba instalada la precitada agencia existe en la actualidad una empresa dedicada a otra actividad distinta de la de agencia de viajes;

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y los artículos 11 y 12 e), de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias,

Esta Secretaría General de Turismo ha resuelto anular el título-licencia de agencia de viajes minorista a «Viajes Mugarra, Sociedad Anónima».

Madrid, 27 de septiembre de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

**21847** *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Artour Travel, Sociedad Limitada».*

Por Resolución de 21 de enero de 1998, se concedió a «Viajes Artour Travel, Sociedad Limitada», el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de don Félix Vallejo Díaz-Caneja.

Considerando que, con fecha 31 de agosto de 2001, esta Secretaría General de Turismo inicia expediente de anulación de su título-licencia de Agencia de Viajes Minorista en virtud de las siguientes causas:

a) La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con ASCAT, Grupo Catalana de Occidente;

b) En visita de inspección efectuada el 18 de julio de 2001, se pudo comprobar que el domicilio de la casa central de dicha empresa ha sido trasladado de la calle Siervas de Jesús, número 29, primero, de Vitoria, a la calle Gorbea, número 10, de la misma localidad, sin la autorización previa de la Secretaría General de Turismo;

c) El no haber respondido al requerimiento de la Secretaría General de Turismo, con fecha 20 de julio de 2001, de regularizar su situación en el plazo máximo de un mes;

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y los artículos 11 y 12.e, en relación con los 5.b y 12.f, de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias,

Esta Secretaría General de Turismo ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Artour Travel, Sociedad Limitada».

Madrid, 31 de agosto de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

**21848** *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Abrasol, Sociedad Limitada».*

Por Resolución de 29 de abril de 1997, se concedió a «Viajes Abrasol, Sociedad Limitada», el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de doña Encarnación Miguel Vega.

Considerando que, con fecha 13 de septiembre de 2001, esta Secretaría General de Turismo inicia expediente de anulación de su título-licencia de Agencia de Viajes Minorista en virtud de las siguientes causas:

a) La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con ASCAT, Grupo Catalana de Occidente;

b) En visita de inspección efectuada el 20 de julio de 2001, se pudo comprobar que en el domicilio de la casa central de dicha empresa hay actualmente un local cerrado, con apariencia de haber sido una agencia de viajes.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y los artículos 11 y 12.e, en relación con los 5.b y 12.f, de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias,

Esta Secretaría General de Turismo ha resuelto anular el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Abrasol, Sociedad Limitada».

Madrid, 13 de septiembre de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

**21849** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2001, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2001 para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros españoles por extranjeros.*

Las Órdenes de 21 de marzo y de 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y de 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros. Por Resolución de 1 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 4 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 13) esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo y con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las precitadas Órdenes reguladoras y Resoluciones de convocatoria.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 2001.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.